

ORDENANZA N°: 623/88.-

Ramallo, 28 de diciembre de 1988

VISTO:

La solicitud presentada por el D.E. gestionando la factibilidad para el asentamiento de un grupo de viviendas (12) viviendas PLAN PRO-CASA II, promovido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en un predio de la localidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa del D.E. y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, ayudará a paliar el déficit habitacional que sufre la localidad de Ramallo;

Que en virtud del análisis realizado por la Dirección de Obras Públicas y Planeamiento, surge que la densidad no es suficiente para la localización de las viviendas antes citadas debido a que en el momento de la sanción de la Ordenanza N°493/81, dicho sector no contaba con los servicios de infraestructura; en el presente cuenta con electricidad, alumbrado público y agua corriente.

Que a los efectos de efectivizar lo propuesto, resulta necesario promover la norma legal, que modifique la Ordenanza N° 493/81 de Delimitación Preliminar de Áreas y Zonificación según usos, posibilitando de esta manera la radicación del Plan PRO-CASA II proyectado, en un todo de acuerdo con los parámetros técnicos efectuados a tal efecto por la Dirección de Obras Públicas de esta comuna;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Aféctase el predio ubicado catastralmente en Circ. I, Secc. B, Mz. 73, Parc. 4 y 5 como Zona de Urbanización Especial - destinada al Plan PRO-CASA II.-----

ARTICULO 2°: Se establecen para este sector los siguientes indicadores urbanísticos:

F.O.S. 0,6

F.O.T. 0,6

Densidad: 200 hab/ha.-----

ARTICULO 3°: Exceptuar de las normas que regulan las dimensiones mínimas de parcelas, acogiéndose al Art. 52 de la Ley 8912/77.-----

ARTICULO 4°: Infraestructura requerida: Agua Corriente, Energía Eléctrica Domiciliaria, Alumbrado Público, Cloacas, Forestación de Sectores comunes.-----

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1988